

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADMCH-JACP-2024.053
ADMINISTRACION 2023 – 2027**

**ADJUDICACION DE PROCESO Nro. CDC-GADMCHUNCHI-2024-001
“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHUNCHI,
PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.**

**Sr. Frantz Joseph Narváez.
ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: *“Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”*

Que, el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta lo siguiente: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*

Que, los artículos 155 y 156 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC, vigente a la fecha, prescribe: *“Art. 155.- de un proyecto de consultoría se tomará en cuenta los siguientes componentes:*

1. Costos directos: Son aquellos que se generan directa y exclusivamente en función de cada trabajo de



consultoría y cuyos componentes básicos son, entre otros, las remuneraciones, los beneficios o cargas sociales del equipo de trabajo, los viajes y viáticos; los subcontratos y servicios varios, arrendamientos y alquileres de vehículos, equipos e instalaciones; suministros y materiales: reproducciones, ediciones y publicaciones;

2. *Costos indirectos o gastos generales: Son aquellos que se reconocen a consultores para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular.*

Por este concepto se pueden reconocer, entre otros, los siguientes componentes:

a. *Sueldos, salarios y beneficios o cargas sociales del personal directivo y administrativo que desarrolle su actividad de manera permanente en la consultora;*

b. *Arrendamientos y alquileres o depreciación y mantenimiento y operación de instalaciones y equipos, utilizados en forma permanente para el desarrollo de sus actividades;*

3. *Honorarios o utilidad empresarial: Son aquellos que se reconoce a las personas jurídicas consultoras, exclusivamente, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asumen en la prestación del servicio de consultoría que se contrata.*

Art. 156.- Revisión y calificación de las propuestas de consultoría.- El proceso de evaluación, negociación y adjudicación para los procedimientos de contratación de consultoría constarán en el pliego, de acuerdo a las necesidades y objeto de la misma y de conformidad a los parámetros establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los artículos 158 y 159; dictan: “Art. 158- *Procedencia.- La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.

Art. 159.- Procedimiento.- Para la contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento:

1. *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación;*

2. *Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS;*

3. *El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento;*

4. *Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y,*

5. *La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda.*

En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.”.

Que, el Art. 58 del Reglamento General de la LOSNCP señala: “*Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto*



referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”.

Que, se cuenta con toda la documentación previa, esto es: Informe de necesidad, Términos de Referencia, Viabilidad Técnico económica y Presupuesto Referencial para la: “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, documentos que fueron suscritos por los ingenieros Marco Paguay y Gabriel Andrade; Director de Obras Públicas y Director de Planificación; respectivamente.

Que, se cuenta con el estudio de presupuesto referencial para la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, documento suscrito por los ingenieros Gabriel Andrade y Marco Paguay; mediante el cual determinan como MONTO REFERENCIAL el valor de USD. 64.600,00 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más IVA;

Que, en fecha 18 de marzo de 2024, el Ing. Gabriel Andrade R, Director de Planificación, emite la respectiva certificación POA 041-2024, para la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, objetivo PDYOT 15, Eje Estratégico, Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad.

Que, de fecha 28 de marzo de 2024 se elabora el estudio de preselección técnica de consultores, documento que en numeral 5 manifiesta: “RECOMENDACIÓN: De los resultados obtenidos, se recomienda el ingreso al banco de consultores elegibles para temas de planificación territorial a los siguientes consultores: CORPORACIÓN MAYUKUNA DE PASTAZA S.A.S.B.I.C.; SELVEST CÍA.LTDA.; JAIRO IVÁN AUCANCELA RIVERA; XIMENA ALEXANDRA MOLINA MIRANDA; y, GUIDO ANTONIO ÁVILA ORDOÑEZ.”



Que, el 05 de abril de 2024, la Lcda. Verónica Muñoz Asistente Técnica de proveeduría (E) emitió la verificación PAC Nro. 026-2024, informando que la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, se encuentra contemplada dentro del PAC 2024 a través del proceso de Consultoría Contratación Directa.

Que, el 05 de abril de 2024, la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente Técnico de proveeduría GADMCH (E) emitió la verificación CATE N° 026-2024, informando que el CPC 831390291, para la CONSULTORÍA PARA “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, “no se encuentra disponible en el catálogo electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec.”

Que, mediante certificación presupuestaria No. 180, de 04 de abril de 2024, la Ing. Deysi Arias, Jefe Financiera del GAD Chunchi, emite la disponibilidad presupuestaria para el proceso “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, conforme la partida 7.3.06.01.13, función 3.1.1, área Subprograma 1.- Planificación Urbana Y Rural, denominada Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, por un valor de USD. 64.600,00 más IVA.

Que, el 05 de abril de 2024, mediante memorando Nro. GADMCH-DPLANI-070-2024-M, suscrito por el Ing. Gabriel Andrade, Director de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros del GADMCH, documento mediante el cual expone: “(...) me permito SOLICITAR la respectiva autorización para el inicio del proceso de contratación de Consultoría: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROV. CHIMBORAZO, para la misma adjunto todo el expediente en digital con la siguiente documentación habilitante EN LOS SIGUIENTES ARCHIVOS: 1. PERFIL DE PROYECTO ESTUDIOS PDOT ACT. 2. INFORME DE NECESIDAD PDOT ACT. 3. VIABILIDAD TECNICA Y ECONOMICA ESTUDIOS PDOT ACT. 4. TTRACT PDOT-CHUNCHI. 5. CERTIFICACION PAC_026-2024_PDOT. 6. CERTIFICACIÓN POA NO. 041-2024. 7. CERTIFICACION cate_026-2024_PDOT. 8. presupuesto referencial y cuadro de costos unitarios. 9. Certificación presupuestaria 180 PDYOT (1). 10. calificacion_preseleccion-consultores.”

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALC-2024-0106-M de 08 de abril de 2024, la máxima autoridad, en lo pertinente, expone: “(...) en uso de las atribuciones a mi conferidas en el COOTAD y en concordancia con lo que dictan los artículos 158, 159, 163 a 165 del RGLOSNC, por medio de la presente AUTORIZO el inicio de proceso de Consultoría por Contratación Directa para la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROV. CHIMBORAZO” con el oferente GUIDO ANTONIO ÁVILA ORDOÑEZ de RUC 110243655001”.

Que, mediante Resolución Nro. GADMCH-JACP-2024.043 de 10 de abril de 2024 se dispuso: “Artículo 1.- APROBAR, el cronograma y el pliego de Contratación Directa Consultoría signado con el código Nro. CDC-GADMCHUNCHI-2024-001, del proceso denominado “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, con un presupuesto referencial de USD. 64.600,00 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), MAS IVA. Artículo 2.- AUTORIZAR, el inicio del procedimiento de Contratación Directa Consultoría signado con el Código Nro. CDC-GADMCHUNCHI-2024-001, cuyo objeto es “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”. Artículo 3. - INVITAR, dentro del presente proceso al siguiente oferente: GUIDO ANTONIO ÁVILA ORDOÑEZ de RUC 110243655001. Artículo 4.- DESIGNAR como delegado de la máxima autoridad para el desarrollo del proceso precontractual, que incluirá el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación, desierto, o cancelación según el caso; a la Abg. Dayann Quito.”

Que, mediante Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones se señala que no existieron inquietudes



dentro del proceso.

Que, el 23 de abril de 2024, conforme se desprende del acta de apertura de ofertas, se observa que el señor GUIDO ANTONIO AVILA con RUC 1102436555001, en calidad de oferente invitado ha presentado su propuesta a través de la plataforma SOCE.

Que, mediante Acta de Convalidación de errores, el día 29 de abril de 2024, la funcionaria delegada de la máxima autoridad requirió se subsanen los errores de forma detectados en la oferta presentada; requerimientos que fueron absueltos a través de la plataforma SOCE dentro del cronograma establecido.

Que, el 29 de abril de 2024, mediante Acta de Calificación de Ofertas, la Abg. Dayann Quito, delegada responsable del proceso, en lo pertinente expone: "5. **CONCLUSIONES:** - El oferente invitado: AVILA ORDOÑEZ GUIDO ANTONIO de RUC: 1102436555001, cumple con todos los parámetros solicitados en los pliegos. 6. **RECOMENDACIONES:** De los resultados obtenidos, se recomienda habilitar para negociación la oferta presentada por el consultor AVILA ORDOÑEZ GUIDO ANTONIO de RUC: 1102436555001"

Que, el día 02 de mayo de 2024, conforme lo establece la normativa legal vigente se llevó a cabo la diligencia de negociación con el oferente habilitado, acto del que se desprende el acta respectiva, misma que en lo medular expone:

"(...) al tenor a lo que estipula el artículo 164 del RGLOSNC, esto es:

1.- ASPECTOS TECNICOS

Ambas partes están de acuerdo en todos los parámetros técnicos constantes en los TDR y oferta presentada.

2.- ASPECTOS CONTRACTUALES

El consultor invitado se compromete a entregar todos los productos entregables de la consultoría en el menor tiempo posible y siempre dentro de los plazos estipulados.

3.- ASPECTO ECONOMICO

Presupuesto Referencial		\$ 64.600,00
Propuesta de rebaja entidad	7%	4.522,00
Propuesta consultor	5%	3.230,00
Valor final negociado	5%	\$ 61.370,00"

Que, en el numeral 7 del Informe presentado por la Abg. Dayann Quito, se expone: "(...) 7. **RECOMENDACIONES:** En calidad de Funcionaria del Proceso de Contratación Pública: CDC-GADMCHUNCHI-2024-001 y de los resultados obtenidos, se recomienda Adjudicar al oferente: AVILA ORDOÑEZ GUIDO ANTONIO de RUC: 1102436555001, por un monto de USD\$61370,00 más IVA, dentro del plazo que determina los Términos de Referencia del proceso."

Que, el 09 de mayo de 2024, mediante memorando Nro. 001-CDC-GADMCH, la Abg. Dayann Quito, delegada responsable del proceso, en lo pertinente solicita: "(...) en cumplimiento de los que establece la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCH-JACP-2024.043** emitida con fecha 10 de Abril de 2024, emitida por Frantz Joseph (Alcalde del Cantón Chunchi) Art. 4 en la cual se me delega como funcionario responsable del proceso Precontractual del proceso CDC-GADMCHUNCHI-2024-001 "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", para lo cual me permito adjuntar los siguientes documentos: ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES ACTA DE NEGOCIACION INFORME DE RECOMENDACIÓN para la Adjudicación"; documento que cuenta con sumilla electrónica de aprobación.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:



Artículo 1.- ACOGER, bajo responsabilidad de la Abg. Dayann Quito, Delegada responsable del proceso, la recomendación hecha mediante Memorando Nro. 001-CDC-GADMCH.

Artículo 2.- ADJUDICAR, a favor del consultor AVILA ORDOÑEZ GUIDO ANTONIO con RUC 1102436555001 el proceso de Contratación Directa Consultoría Nro. CDC-GADMCHUNCHI-2024-001, cuyo objeto es la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", por un monto de USD. 61.370,00 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) MÁS IVA, en razón de la recomendación realizada mediante Informe de Recomendación de Adjudicación y memorando Nro. 001-CDC-GADMCH; esto por cumplir con todos los parámetros solicitados; de conformidad con lo establecidos en los artículos 158 y 159 del RGLOSNC; y demás normativa legal vigente.

Artículo 3.- DESIGNAR, como Administrador del Contrato al Arq. Nelson Calle, Director de Planificación del GADMCH, conforme así lo determina el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno, para el efecto.

Artículo 4.- DISPONER, al Departamento de Asesoría Jurídica, la elaboración del respectivo contrato, bajos las condiciones que para el efecto la ley señala, debiendo para lo cual coordinar con el Oferente, al fin de que presente la documentación habilitante, previo a la firma del contrato.

Artículo 5.- DISPONER, a Proveeduría, proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web institucional y en la Plataforma electrónica de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad al art. 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el GAD Municipal de Chunchi, a los 09 días del mes de mayo de 2024.

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváz
ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI

Elaborado por: